

Enseñanza Media de Prat de Llobregat, provincia de Barcelona, por un presupuesto de contrata de 6.413.957,41 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Ricardo López Paredes, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por la Empresa «Vicente Gil Castell», residente en Barcelona, calle de Frexer, número 76, que se compromete a realizar las obras con una baja de 6,60 por 100, equivalente a 423.321,18 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 5.990.636,23 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a la Empresa «Vicente Gil Castell» residente en Barcelona, calle de Frexer número 76, las obras de construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media de Prat de Llobregat, provincia de Barcelona, por un importe de 5.990.636,23 pesetas, que resultan de deducir 423.321,18 pesetas, equivalente a un 6,60 por ciento ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 6.413.957,41 pesetas que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 5.990.636,23 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 1.152.005,01 pesetas con cargo al presupuesto vigente y 4.838.631,22 pesetas para el año 1968.

Segundo.—Que en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 6.185.936,23 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 1.240.446,42 pesetas, con cargo al crédito número 345.611, apartado A) del presupuesto vigente, y 4.945.489,81 pesetas, para el año 1968.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 256.558,29 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1967.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Prat de Llobregat (Barcelona).

RESOLUCION de la Subsecretaría de Educación y Ciencia por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de adaptación y ampliación de un Grupo Escolar en Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa (Barcelona).

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 19 de julio para la adjudicación al mejor postor de las obras de adaptación y ampliación de un Grupo Escolar en Instituto Nacional de Enseñanza Media en Manresa, provincia de Barcelona, por un presupuesto de contrata de 17.647.851,90 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Ricardo López Paredes, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Construcciones Aguilar, S. L.», residente en Barcelona, calle de Pasaje de Caba, número 12, que se compromete a realizar las obras con una baja de 5,70 por 100, equivalente a 1.005.927,55 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 16.641.924,35 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a la Empresa «Construcciones Aguilar, S. L.», residente en Barcelona, calle de Pasaje de Caba, número 12, las obras de adaptación y ampliación de un Grupo Escolar en Instituto Nacional de Enseñanza Media, de Manresa, provincia de Barcelona, por un importe de 16.641.924,35 pesetas, que resultan de deducir 1.005.927,55 pesetas, equivalente a un 5,70 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 17.647.851,90 pesetas, que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 16.641.924,35 pesetas, base del precio que ha de figurar en la

escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 3.198.584,98 pesetas, con cargo al presupuesto vigente, y 13.443.339,37 pesetas para el año 1968.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 17.121.506,09 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 3.432.147,02 pesetas, con cargo al crédito número 345.611, apartado A) del presupuesto vigente, y 13.689.359,07 pesetas, para el año 1968.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva por importe de 705.914,07 pesetas y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1967.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director del Instituto de Enseñanza Media de Manresa.

MINISTERIO DE TRABAJO

CORRECCION de errores de la Orden de 19 de agosto de 1967 por la que se conceden subvenciones a las provincias que se citan para mitigar el paro obrero.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 213, de fecha 16 de septiembre de 1967, páginas 12485 y 12486, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el segundo renglón del primer párrafo, donde dice: «Decreto 28», debe decir: «Decreto 288».

En la relación de provincias subvencionadas, donde dice: «Málaga 10.000.000», debe decir: «Málaga 10.500.000».

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical en la Empresa «Cadena de Ondas Populares Españolas (C. O. P. E.)».

Visto el Convenio Colectivo Sindical suscrito entre la Empresa «Cadena de Ondas Populares Españolas (C. O. P. E.)» y el personal a su servicio en los distintos centros de trabajo de la misma; y

Resultando que por la Secretaría General de la Organización Sindical se remitió a esta Dirección General el texto del Convenio, el cual fué acordado por unanimidad de las representaciones económica y social de su Comisión Deliberante, designada al efecto conforme lo previsto en la Ley de 24 de abril de 1958 y en el Reglamento de 22 de julio de igual año, en la reunión celebrada por aquélla en 21 del pasado mes de junio;

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de 22 de julio de 1958, para la aplicación de la Ley de 24 de abril del propio año al texto del Convenio acompañando informe de la citada Secretaría General, la cual manifiesta su criterio favorable a la aprobación del mismo, significando que según consta en su artículo quinto las condiciones laborales que contiene no han de repercutir en el precio de los servicios que la Empresa presta;

Considerando que dado el ámbito interprovincial del Convenio compete a esta Dirección General resolver respecto de lo concertado por la Comisión Deliberante, de conformidad con lo previsto en los mencionados Ley de 24 de abril de 1958 y Reglamento de 22 de julio de igual año;

Considerando que dado que las estipulaciones que el Convenio contiene establecen mejoras de indudable importancia para los trabajadores a que afecta, que no contraviene disposición legal de rango superior, que de su aplicación no se deriva lesión para los intereses generales y que, como expresamente se declara en su artículo quinto, no se ha de producir repercusión en precios como consecuencia de la aplicación de las mismas, estima esta Dirección General procedente la aprobación del mencionado Convenio.

Vistos los citados preceptos legales y demás de general aplicación,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda lo que sigue:

Primero.—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical suscrito entre la Empresa «Cadena de Ondas Populares Españolas